



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

Anuncio.

Convocatoria destinada a la concesión de ayudas municipales dirigidas a la adquisición de equipos de protección individual e implantación de medidas de prevención frente a la pandemia en establecimientos con centro de trabajo en el municipio de Salamanca. Anualidad 2022.

TextoES: BDNS (Identif.): 638255

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638255>).

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios personas físicas y Jurídicas, en cualquiera de las formas que permite la legislación vigente:

1. Pequeñas y medianas empresas (PYME), con centro de trabajo en la capital de Salamanca y que cumplan con la definición de PYME:

- Que empleen a menos de 250 personas.

- Que su volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 43 millones de euros.

- Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25%, o más, por otra empresa, o conjuntamente por varias de ellas, que no reúna alguno de los requisitos anteriormente expuestos. Para cualquier otra interpretación de lo señalado anteriormente, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1, 26-06-2014), por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), o en las disposiciones que lo sustituyan o modifiquen.

2. Las personas empresarias individuales, autónomas y profesionales independientes, así como sociedades civiles, ESPJ y comunidades de bienes con centro de trabajo en la capital de Salamanca. Los socios o comuneros no podrán solicitar esta subvención a título individual.

3. Están excluidas de esta línea las entidades franquiciadoras.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro, así como autónomos colaboradores.

CVE: BOP-SA-20220714-003



Segundo.- Objeto

El objeto de las subvenciones es la adquisición de equipos de protección individual y adopción de medidas preventivas para garantizar la reducción de riesgos higiénico-sanitarios frente al COVID-19.

Tercero.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras han sido aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, de 9 de mayo de 2022 y se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento de Salamanca <http://empresasyemprendedores.aytosalamanca.es/es/index.html> y han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número 98, de fecha 24 de mayo de 2022.

Cuarto.- Dotación económica y cuantía

La dotación económica destinada a esta convocatoria de subvenciones será de 176.700,00 € y se financiarán con cargo al presupuesto de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica SAU.

Esta asignación podrá ser incrementada mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad sin necesidad de aprobación de nuevas bases y por tanto de apertura de nuevos plazos.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación

Los solicitantes podrán presentar las solicitudes a partir del día siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca hasta agotar el crédito disponible y con fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2022.

La solicitud irá dirigida al Sr. Consejero de Promoción Económica, Comercio y Mercados y se presentará bien vía registro electrónico (solo con certificado digital reconocido) o en el Registro General de este Ayuntamiento.

Cuando los posibles beneficiarios sean sujetos obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados.

Los restantes solicitantes no obligados a relacionarse con la Administración electrónicamente, podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares tradicionales de registro, pudiendo descargar los modelos normalizados de solicitud en la página web municipal.

Las solicitudes se presentaran en modelo normalizado, disponible en la página web <http://empresasyemprendedores.aytosalamanca.es/es/index.html>.

Sexto.- Conceptos subvencionables

I. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los efectuados desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre que se hayan realizado para la adquisición de:

1. Equipos de protección individual frente a riesgos de agentes biológicos (guantes, gafas, mascarillas, batas, botas, mamparas, termómetros digitales, señalización elementos Covid-19 (interior y exterior), pantallas faciales, dispensador de gel hidroalcohólico, geles desinfectantes hidroalcohólicos, desinfectantes (biocidas).

2. Filtros, purificadores de aire y aparatos de medición de concentración y saturación de partículas, así como de CO2.

3. La adopción de medidas de carácter preventivo tales como labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.



4. La realización de auditorías y/o implementación de sellos de calidad emitidos por entes acreditados, que garanticen el cumplimiento de protocolos sanitarios en los establecimientos comerciales.

5. Obtención del certificado de garantía como “establecimiento seguro” en el caso de hoteles o alojamientos turísticos (salvo apartamentos turísticos).

No se tendrá en cuenta como gasto imputable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será excluido de la cuantía de la subvención solicitada.

Únicamente serán subvencionables aquellos conceptos cuyo gasto sea generado por la necesidad de proteger a los usuarios de establecimientos o a los trabajadores de los mismos.

II. Requisitos de los gastos subvencionables:

1. Que hayan sido realizados y efectivamente pagados por el solicitante. No se admitirán gastos abonados con posterioridad a la presentación de la solicitud.

2. Sólo se admitirán, a efectos de justificar la cuantía del gasto, los pagos efectuados y acreditados mediante factura que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación. Las facturas deben estar emitidas a nombre de la entidad solicitante de la subvención.

El artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012, se indica el contenido que debe contener una factura.

A modo de resumen el contenido es el siguiente:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (en este caso el beneficiario de la subvención).
- d) NIF o CIF del expedidor de la factura y del cliente de la misma.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación, así como cualquier rebaja que no esté incluida en dicho importe unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos del IVA, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota del IVA, que deberá consignarse por separado.
- i) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IVA, referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

3. No se aceptarán las facturas que no cumplan los requisitos indicados anteriormente y tampoco se considerarán válidas a efectos de la justificación las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta de la entidad beneficiaria de la subvención.

4. Los gastos deben estar realizados dentro del periodo de ejecución de la subvención.

5. Las facturas deben estar firmadas por el emisor y en caso de que su pago se haya realizado en efectivo, deberá figurar el sello de la empresa emisora, incluir la rúbrica de pagado y el correspondiente “recibí” o anexas documento de recibo en efectivo.



6. Las facturas deben ser originales.

7. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

8. En caso de realizarse pagos en efectivo, el límite permitido será de 1000 euros, siempre que la factura cumpla con los requisitos que establece la ley y en el original conste sello de la empresa, rúbrica de pagado.

III. Forma de acreditar el pago

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, por lo que no se aceptarán aquellos documentos de pago con posterioridad al límite establecido.

III.a) Transferencia bancaria.

Es el método de pago recomendado. Para su acreditación se debe aportar algunos de los siguientes documentos:

- Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.

- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada. Se recomienda que esté sellada por la entidad bancaria.

- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo. El ordenante de la transferencia o adeudo. El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura. El concepto por el que se realiza la transferencia. El importe y la fecha de la operación.

III.b) Pago con cheque

Preferentemente el cheque será nominativo y se justificará mediante:

- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor.

- En caso de ser cheque al portador, además de la copia del cheque, habrá que aportar los documentos exigidos para el pago en efectivo que se detallan en el punto siguiente:

III.c) Pago en efectivo

No se recomienda esta forma de pago. No obstante, es admisible, siempre que en ningún caso el pago en efectivo supere los 1.000,00 euros, límite establecido por ley. Junto con la factura, deberá acompañarse un recibo que acredite que el emisor de la factura ha recibido el importe de la misma.

Este recibo deberá contener:

- “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo”, o indicación similar.
- Datos identificativos del cobrador que deberán coincidir con el emisor de la factura.
- Firma y sello del cobrador.
- Concepto del gasto.
- Número y fecha de la factura a la que corresponda el pago.
- Fecha de cobro.
- La factura deberá ser original y contener sello de la empresa, pagado y rúbrica del emisor.



III.d) Pago con tarjeta

Se justificará mediante documento bancario de cargo del pago con la tarjeta. No se admitirán pagos mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Séptimo.- Procedimiento de resolución.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 mes a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté completa. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Octavo.- Pago de la subvención y justificación

Se realizará un pago único, una vez emitida resolución de concesión y tras recibir en la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca la aceptación de la misma por parte del solicitante, que deberá ser presentada a través del Registro General del Ayuntamiento.

La justificación de la ayuda concedida quedará realizada en el momento de la concesión de la ayuda al beneficiario.

Salamanca, 8 de julio de 2022.–La Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, SAU, Ana Isabel Hernández Sánchez.